



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de archivar el proceso por acuerdo de pago entre las partes. Sírvese proveer.

Armenia Q, 28 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PAGO DIRECTO- APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO:	630014003005-2020-00310-00

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte actora por intermedio de apoderado judicial, mediante el cual solicita archivar el proceso por cuanto llegaron a un acuerdo de pago con el demandado, el despacho accede a tal petición ordenando la terminación por cumplirse con el objeto del asunto.

De acuerdo a lo anterior, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sección automotores, a fin de informarles sobre la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa JIR-256 a nivel nacional.

Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite para la efectividad de la garantía mobiliaria impetrado por FINESA S.A. sobre el vehículo de placa JIR-256, por cuanto las partes llegaron a un acuerdo de pago, según informa el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa JIR-256 a nivel nacional.

TERCERO: COMUNICAR a la Policía Nacional Sección automotores la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor MODELO 2018 PLACAS JIR-256, MARCA VOLKSWAGEN, CLASE CAMIONETA, LINEA AMAROK TRENDLINE, COLOR GRIS, MOTOR CNF092930 CARROCERÍA DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR solicitada por FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5 dentro del proceso de pago directo radicado al 63014003005-2020-00310-00 comunicada mediante oficio No. 006 del 10 de marzo de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo con destino a la a Policía Nacional Sección automotores.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones de rigor.



QUINTO: ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el oficio respectivo al correo electrónico del demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

2 de mayo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

□

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4c4b45ae306fc0e4b97a566a097d507efe92068cb315dfdfb8bdc6997dac2f**

Documento generado en 29/04/2022 09:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>